



Expediente: **056600644911**  
Radicado: **RE-01285-2026**  
Sede: **REGIONAL BOSQUES**  
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**  
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**  
Fecha: **27/04/2026** Hora: **14:47:08** Folios: **5**



## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PRÓRROGA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN  
AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE  
“CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias,  
delegatarias, y,**

### CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que es competente **EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES** para conocer del asunto, de conformidad con la delegación establecida en la Resolución de Cornare N° **RE-05191-2021 del 5 de agosto de 2021**.

### ANTECEDENTES

Que mediante Resolución con radicado N° **RE-01100-2025 del 27 de marzo de 2025**, se autorizó el permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE**, solicitado por el señor **ALEX MAURICIO VALENCIA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.291.240**, en beneficio del predio identificado con cédula catastral N° **6602001000002300021**, denominado “Las Calles”, ubicado en el paraje La Culebrera de la vereda La Gaviota del municipio de San Luis, Antioquia; Acto Administrativo notificado personalmente por vía electrónica, el día 27 de marzo de 2025; permiso ambiental contenido en el expediente N° **056600644911**.

Que a través de la correspondencia externa con radicado N° **CE-18194-2025 del 6 de octubre de 2025**, el señor **ALEX MAURICIO VALENCIA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.291.240**, autorizó ante la Corporación al señor **FABIO NELSON VALENCIA LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° **70.353.829**; para que realizara trámite sobre los salvoconductos del presente permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE**.



una prórroga para la ejecución del permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE** otorgado mediante la Resolución con radicado N° **RE-01100-2025 del 27 de marzo de 2025**, manifestando qué:

“(…)

### **1. SOLICITUD DE PRÓRROGA**

*Debido a que el plazo en la resolución que está próximo a vencerse, solicito una prórroga para terminar las labores de aprovechamiento. Esta petición se debe a que he enfrentado dos dificultades climáticas el invierno ha puesto los caminos en condiciones muy malas, impidiendo que las mulas y los vehículos puedan entrar o salir con la madera adicional, a esto no el personal para realizar las labores de tala y extracción de la madera es difícil de encontrar.*

(…)”.

Que a través de la correspondencia saliente con radicado N° **CS-01547-2026 del 6 de febrero de 2026**, la Corporación dio respuesta a la correspondencia externa con radicado N° **CE-01866-2026 del 2 de febrero de 2026**, interpuesta por el señor **ALEX MAURICIO VALENCIA LÓPEZ**, informándole que para considerar la prórroga solicitada, es necesario realizar una visita por parte de los técnicos de la Corporación, por lo que se programará una visita técnica en el predio donde se está realizando el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE**.

Que bajo la correspondencia interna con radicado N° **CI-00174-2026 del 6 de febrero de 2026**, la Corporación solicitó al Grupo Técnico de la Regional Bosques, para que, realice visita técnica de control y seguimiento del permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE**, en atención a la solicitud de prórroga presentada por el señor **ALEX MAURICIO VALENCIA LÓPEZ**.

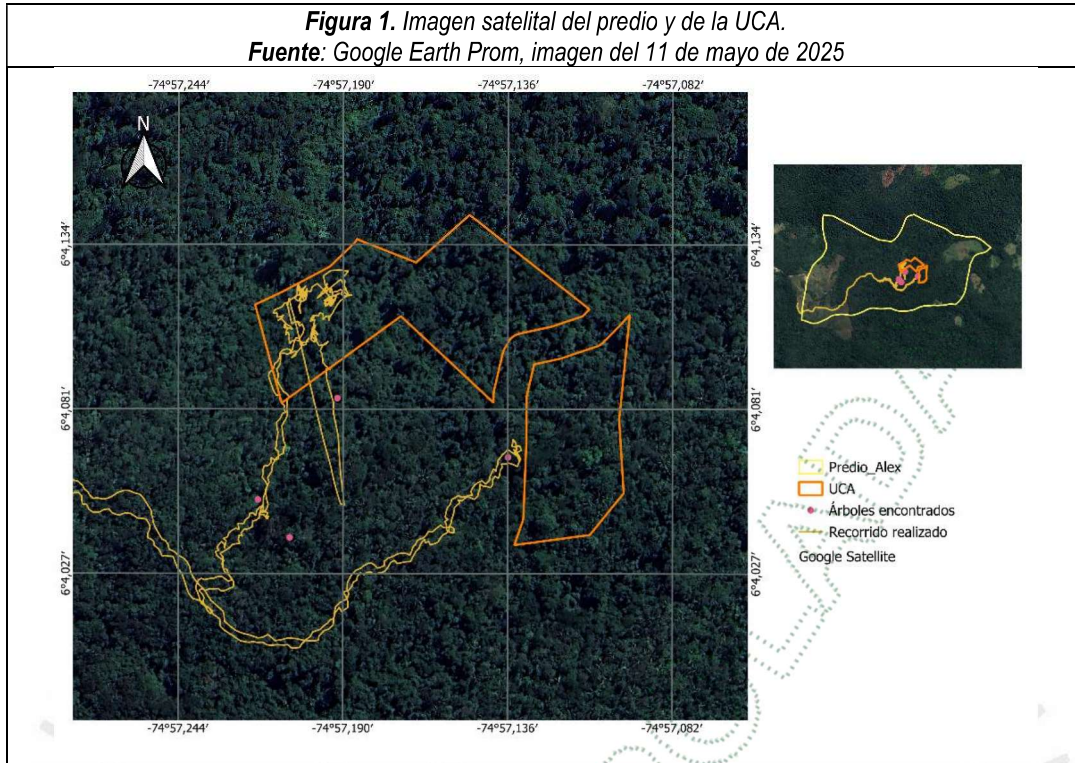
Que a través de la visita técnica realizada el 5 de marzo de 2026, por personal técnico de la Regional Bosques de Cornare, en cumplimiento de las atribuciones de inspección, control y seguimiento otorgadas por la Ley a la Corporación, se generó el Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado N° **IT-02062-2026 del 15 de abril de 2026**, de donde surgieron las siguientes observaciones y conclusiones:

“(…)

### **25. OBSERVACIONES:**

*Se realizó control y seguimiento mediante revisión documental al aprovechamiento forestal persistente otorgado mediante resolución RE-01100-2025 del 27 de marzo de 2025, ubicado en el predio “Las Calles” en la vereda La Gaviota, del municipio de San Luis, Antioquia.*

**25.1** *Mediante la revisión de imágenes satelitales se constató que dentro del predio y la UCA donde se otorgó el permiso, no se encuentran focos de deforestación y todavía se conserva la cobertura de bosque*



**25.2** Mediante consulta en la Ventanilla Integral de Tramites Ambientales (VITAL) se encontró que a la fecha del control y seguimiento se han expedido nueve (9) por parte de la corporación desde el 6 de octubre de 2025 hasta el 17 de marzo de 2026, para movilizar un volumen de **38,68 m<sup>3</sup>** de madera, equivalente al **39,68 %** del volumen autorizado, quedando con un saldo de **59,47 m<sup>3</sup>** (Tabla 1 y 2). Mediante el pago de los salvoconductos se realizó el pago de la Tasa Compensatoria de Aprovechamiento Forestal (TCAFm) de lo movilizado, según lo dispuesto en el Decreto 1390 de 2018.

**Tabla 1. Salvoconductos expedidos**

Nº	Salvoconducto	Volumen movilizado
1	123110586103	4,20
2	123110586641	3,98
3	123110586917	4,06
4	123110586977	4,03
5	123110586978	6,09
6	123110587467	4,06
7	123110587857	4,06
8	123110587867	4,01
9	123110588517	4,19
<b>Total</b>		<b>38,68</b>

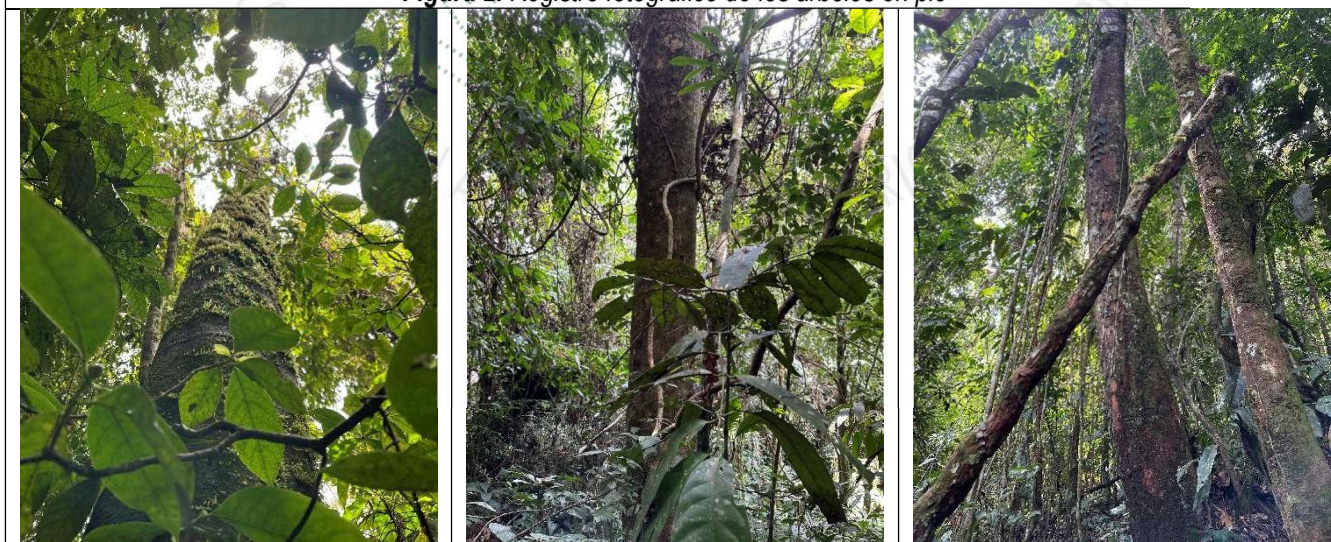
**25.3** Según los salvoconductos expedidos se han movilizado la madera de 7 especies, de las cuales el Combo (*Aspidosperma excelsium*) con 11,14 m<sup>3</sup> y Zapatillo (*Dimorphandra sp.*) con 15,25 m<sup>3</sup> son las que presentan mayor volumen (Tabla 2). Según lo verificado en campo y lo manifestado por el interesado, ese correspondiente a

**Tabla 2.** Resumen del volumen autorizado y movilizado por especie.

Nombre científico	Nombre Común	Vol autorizado (m3)	Volumen movilizado (m3)	Saldo
<i>Annona sp.</i>	Majagua	3,78		3,78
<b><i>Guatteria sp.</i></b>	<b>Garrapato</b>	<b>5,54</b>	<b>2,03</b>	<b>3,51</b>
<b><i>Aspidosperma excelsium</i></b>	<b>Combo</b>	<b>17,72</b>	<b>11,14</b>	<b>6,58</b>
<i>Ephedrantus sp.</i>	Naranjuelo	1,1		1,1
<b><i>Caesalpinia sp.</i></b>	<b>Llovizno</b>	<b>12,24</b>	<b>4,02</b>	<b>8,22</b>
<b><i>Dimorphandra sp.</i></b>	<b>Zapatillo</b>	<b>20,72</b>	<b>15,25</b>	<b>5,47</b>
<i>Inga sp1</i>	Guamo	4,55		4,55
<i>Platymiscium pinnatum</i>	Guayacán	2,39		2,39
<i>Nectandra sp.</i>	Laurel	1,17		1,17
<i>Ocotea puberula</i>	Laurel bobo	1,94		1,94
<i>Carapa guianensis</i>	Mazábalo	2,42		2,42
<i>Ficus sp.</i>	Higuerón	2,57		2,57
<i>Virola peruviana</i>	Sota	2,61		2,61
<b><i>Pera arbórea</i></b>	<b>Zafiro</b>	<b>3,67</b>	<b>3,03</b>	<b>0,64</b>
<i>Genipa americana</i>	Jagua de monte	2,49		2,49
<i>Ladenbergia macrocarpa</i>	Azuceno	1,31		1,31
<i>Cupania sp.</i>	Mestizo	1,04		1,04
<i>Pouteria sp.</i>	Caimo	6,39		6,39
<b><i>Coussapoa villosa</i></b>	<b>Cirpo</b>	<b>1,21</b>	<b>1,2</b>	<b>0,01</b>
<b><i>Vochysia ferruginea</i></b>	<b>Dormilón</b>	<b>3,29</b>	<b>2,01</b>	<b>1,28</b>
<b>Totales</b>		<b>98,15</b>	<b>38,68</b>	<b>59,47</b>

**25.1** Durante el recorrido se identificaron varios árboles en pie marcados, correspondientes tanto a árboles semilleros como árboles autorizados que aún no se han aprovechado (Figura 2). La mayoría de los árboles todavía contaban con las placas asignadas en el inventario lo que facilita el control y seguimiento del aprovechamiento (Figura 3).

**Figura 2.** Registro fotográfico de los árboles en pie



**25.1** Los aboles que se han aprovechado no se encuentran cerca de las fuentes hídricas, además, se observó una buena regeneración natural de los claros abiertos por el aprovechamiento, los residuos generados se están incorporando al suelo (Figura 4).

**25.2** El aprovechamiento se encuentra activo ya que al momento de la visita se estaba realizando el apeo de un árbol aprovechado (Figura 5).



**Tabla 3.** Verificación de requerimientos

**Verificación de Requerimientos o Compromisos:** RE-01100-2025 del 27 de marzo de 2025

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
La vegetación asociada a las rondas hídricas no es objeto de aprovechamiento forestal, según lo establecido en el acuerdo 251 del 2011 de Cornare.	05/03/2026	X			Según lo observado en campo, no se han aprovechado arboles cerca de las rondas hidricas
Entregar un informe semestral (o una vez haya aprovechado y movilizad el 50% del volumen autorizado) y un informe al final del aprovechamiento, los cuales deben contener el reporte hasta la fecha del número de árboles talados, los centros de comercialización y las actividades de buenas prácticas de aprovechamiento con fotografías adjuntas.	02/02/2026	X			Se entregó informe semestral de actividades mediante correspondencia CE-01866-2026 del 02 de febrero de 2026.
Solo podrá aprovecharse los árboles autorizados por ningún motivo podrá aprovecharse un número de individuos y volumen superior a los autorizados. Se prohíbe la tala de los individuos identificados como remanentes	05/03/2026	X			Los árboles cortados encontrados corresponden a los autorizados

Efectuar el aprovechamiento forestal de bosque natural con criterios de sostenibilidad según lo indicado en el plan de manejo y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque, mediante técnicas silvícolas que permita su renovación, entendiendo por rendimiento normal del bosque su desarrollo o producción renovable, de manera tal que se garantice su sustentabilidad.	05/03/2026	X			Se observa que en las áreas de corte más antiguas se está presentando la regeneración natural del bosque. El aprovechamiento sigue activo por lo cual hay algunas áreas donde todavía no se observa regeneración natural.
Se deberán marcar los tocones con el número que fue registrado e identificado en el inventario forestal (...)	05/03/2026	X			La mayoría de los árboles encontrados en el recorrido estaban identificados con las placas puestas inicialmente.
Se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.	05/03/2026	X			El material restante que queda del aprovechamiento se está incorporando al suelo.
Realizar el corte de los árboles lo más cerca al suelo y/o raíz, para realizar el mayor aprovechamiento posible de la madera que ofertan los individuos.	05/03/2026	X			Se está realizando el corte lo más cerca al suelo posible.

## 26. CONCLUSIONES:

- 26.1** El señor Alex Mauricio Valencia López con cedula de ciudadanía 71.291.240, está realizando el permiso de aprovechamiento forestal persistente conforme a las obligaciones descritas en la resolución RE-01100-2025 del 27 de marzo de 2025.
- 26.2** Con base en la información consultada en VITAL se han movilizado **38,68 m<sup>3</sup>** de madera mediante nueve (9) salvoconducto expedido por Cornare equivalente al **39,68 %** del volumen autorizado, por medio de los cuales ha realizado el pago de la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal.
- 26.3** El aprovechamiento sigue activo, no se han aprovechado en su totalidad los individuos y volumen total otorgado mediante resolución.
- 26.4** El bosque se encontró conservado, las áreas de extracción de madera más antiguas se están regenerando naturalmente. No se encontraron especies fuera de las permitidas.
- 26.5** Se considera viable otorgar la prorroga sobre el aprovechamiento forestal.

(...)"



superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Resolución 1740 de 2016, *“Por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 5° cita: *“Solicitud. El interesado en un aprovechamiento de guadua y/o bambusal deberá presentar...”*

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.4.2. establece:

*“Artículo 2.2.1.1.4.2. Modos de adquirir. Los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público se adquieren mediante concesión, asociación o permiso”.*

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.4.3. del Decreto 1076 de 2015 dice:

*Artículo 2.2.1.1.4.3. Requisitos. Para adelantar aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se requiere, por lo menos, que el interesado presente:*

- a) *Solicitud formal;*
- b) *Acreditar la calidad de propietario del predio, acompañando copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición, este último con fecha de expedición no mayor a dos meses;*
- c) *Plan de manejo forestal.*

El artículo 2.2.1.1.4.3. del Decreto 1076 de 2015 determina:

*“Artículo 2.2.1.1.4.4 Aprovechamiento. Los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se adquieren mediante autorización”.*

Y, por último, el artículo 2.2.1.1.7.15 del Decreto 1076 de 2015, establece lo siguiente: *“Exclusividad. Las autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado, se otorgarán exclusivamente al propietario del predio”.*

## CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

En concordancia con la información suministrada por el señor **ALEX MAURICIO VALENCIA LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **71.291.240**, mediante correspondencia externa con radicado N° **CE-01866-2026 del 2 de febrero de 2026**, y después de verificar en el expediente ambiental N° **056600644911** donde se encuentra el permiso de **APROVECHAMIENTO**



Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado N° **IT-02062-2026 del 15 de abril de 2026**, que el aprovechamiento forestal se encuentra en ejecución, cumpliendo con las obligaciones establecidas por la Corporación, evidenciándose que se ha movilizó un volumen de 38,68 m<sup>3</sup> de madera equivalente al 39,68 % del volumen autorizado, quedando un saldo de 59,47 m<sup>3</sup>, sin que se presenten focos de deforestación, conservándose la cobertura de bosque natural y observándose regeneración natural en las áreas intervenidas, además de verificarse que el aprovechamiento se ha desarrollado conforme a los criterios de sostenibilidad, aprovechando solo las especies autorizadas.

Teniendo en cuenta las razones expuestas por el señor **ALEX MAURICIO VALENCIA LÓPEZ**, y resaltando que se trata de un usuario que ha realizado todos los trámites tendientes a cumplir la actividad de aprovechamiento forestal de bosque natural persistente, bajo los parámetros de la Ley y la regulación de Cornare; este Despacho procederá a otorgar una prórroga de **OCHO (8) MESES** contados a partir de la ejecutoría del presente Acto Administrativo, con esta medida, el señor **ALEX MAURICIO VALENCIA LÓPEZ** podrá desarrollar el aprovechamiento forestal autorizado.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR** la vigencia del permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE** otorgado al señor **ALEX MAURICIO VALENCIA LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **71.291.240**, a través de la Resolución con radicado N° **RE-01100-2025 del 27 de marzo de 2025**; por un término de **OCHO (8) MESES** contados a partir de la ejecutoría del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR** al señor **ALEX MAURICIO VALENCIA LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **71.291.240**, que deberá seguir dando cumplimiento a las obligaciones impuestas a través del presente Acto Administrativo y la Resolución con radicado N° **RE-01100-2025 del 27 de marzo de 2025**.

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** al señor **ALEX MAURICIO VALENCIA LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **71.291.240**, que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente actuación y en la Resolución con radicado N° **RE-01100-2025 del 27 de marzo de 2025**, dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar, previo agotamiento del proceso establecido en la misma norma.



la cédula de ciudadanía N° **71.291.240**, haciéndole entrega de una copia de la presente actuación, como lo prescribe la Ley.

**PARÁGRAFO:** En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este Acto Administrativo, dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO**  
Director Regional Bosques

Expediente: **056600644911**

Proceso: **Trámite Ambiental de Aprovechamiento Forestal de Bosque Natural Persistente.**

Asunto: **Resolución que Concede Prórroga y Determinaciones**

Proyectó: **Cristian Serna Parra**

Revisó: **Cristian Andrés Mosquera Manco**

Técnico: **Tatiana Marín Bedoya / Tatiana Urrego Hidalgo**

Fecha: **17/04/2026**